



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-724-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de julio del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.**

Que la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, de referencia **ARP-003-016-19**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CATARINA, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, conforme lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinado el contenido del Informe del caso de autos, señaló que los objetivos de la referida auditoría consistieron en: **1)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales, los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma; la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciocho. **2)** Emitir una opinión sobre si la información financiera complementaria que se presenta en el estado de las transferencias presupuestarias por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el informe de cierre de ingresos y egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. **3)** Emitir un informe sobre el control interno de la Alcaldía Municipal de Catarina, Departamento de Masaya. **4)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal de Catarina, en todos los aspectos materiales, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **5)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al principio de legalidad y debido proceso y al trámite de audiencia, por manera que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley ya indicada, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que en fechas comprendidas entre el quince de febrero al cuatro de abril del año dos mil diecinueve, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y ex servidores públicos



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-724-19

relacionados con las operaciones y transacciones de la Alcaldía Municipal de Catarina, Departamento de Masaya, en el período sujeto a revisión, en particular a los interesados: **Eddie José Gallegos Gallegos**, Alcalde Municipal; **María Magdalena Jaime Nicaragua**, Vice Alcaldesa Municipal; **José Cristóbal Pavón**, Ex Vice Alcalde Municipal; **Humberto Gaitán Muñoz** y **María Cecilia Hernández Medina**, Ex Secretarios del Concejo Municipal; **María Lourdes Téllez Nicaragua**, Secretaria del Concejo Municipal; **Justo Pastor Sánchez Umaña**, Gerente Municipal; **Margarita Azucena Cano Espinoza**, Asesora Legal; **Teresa América Nicaragua Ruiz**, Responsable de la Oficina de Finanzas; **María Luisa Ruiz Pavón**, Responsable de Contabilidad; **Fermín Guerrero Sánchez**, Responsable de la Oficina Tributaria; **Arlen Esther Ruiz Norori**, Responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Mariela Diamantina Potosme Calderón**, Responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Oscar Arnulfo Carballo Quintanilla**, Ex Responsable de Adquisiciones; **Rosa Angélica Nicaragua Rodríguez**, Responsable del Centro Turístico El Mirador Catarina; **Silvia Elena Sánchez Ampie**, Responsable de la Oficina de Planificación y Proyecto; **Marisol Gaitán Baltodano**, Responsable de Caja; **Santiago Mota Nicaragua**, Responsable de Catastro; **Yader Javier Sánchez Umaña**, **Edwin Osmín Gallegos Guerrero**, **Darling del Socorro Jarquín Gómez** y **Jeisel Adriana Canales Berrios**, Contratistas. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los auditados; en fecha seis de mayo del año dos mil diecinueve, conforme las Normas de Auditoría Gubernamental, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los Servidores Públicos relacionados con la administración de la Alcaldía Municipal de Catarina, Departamento de Masaya, donde dichos servidores públicos expresaron sus consideraciones las que se consignaron en el acta respectiva que forma parte del expediente administrativo de la auditoría en autos. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**: Presenta razonablemente en todos los aspectos materiales, los ingresos y egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos. **2) Información Financiera Complementaria**: Dicha información es preparada por la administración de dicha municipalidad y es referente al estado de las transferencias presupuestarias por el año dos mil dieciocho, el cual está presentado razonablemente en todos sus aspectos materiales de los ingresos recibidos y egresos efectuados; la cual fue objeto de aplicación de procedimientos de auditoría acorde al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos. **3) Control Interno**: Se determinaron condiciones que prestan mérito para ser reportadas como hallazgos de Control Interno, siendo éstas: **a)** La Alcaldía Municipal de Catarina, Departamento de Masaya, no ha ajustado sus Sistemas de Administración y de Control Interno en correspondencia a las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República en el año dos mil quince; **b)** Funciones incompatibles ejercidas por las Responsables de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### RIA-CGR-724-19

las Oficinas de Finanzas y de Recursos Humanos; **c)** Falta de gestión del cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles; **d)** La Oficina de Adquisiciones no cuenta con normativas administrativas de contrataciones y manual de organización y funciones; **e)** La Alcaldía Municipal de Catarina no remitió a la Contraloría General de la República, los documentos de los procesos de contratación por montos superiores a los quinientos mil córdobas netos (C\$500,000.00); **f)** Préstamos personales otorgados, sin considerar en algunos casos los parámetros establecidos en el Convenio Colectivo Vigente por el año dos mil dieciocho; **g)** El formato denominado “Comprobante de Pago”, no trae impreso el título “Revisado por”; **h)** No se emiten reportes de control de asistencia del personal de la Alcaldía Municipal de Catarina; **i)** Falta de Normativa para la asignación y uso de combustible y lubricantes; **4) Seguimiento a las Recomendaciones:** De cinco (05) recomendaciones de auditoría consignadas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de referencia ARP-03-101-18 de fecha cinco de octubre el año dos mil dieciocho, se ha implementado una (01) medida correctiva, para un cumplimiento del veinte por ciento (20%). Esta Autoridad de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; observa con mucha preocupación la falta de implementación de las recomendaciones de auditoría, ya que estas se formularon para la mejora de sus Sistemas de Administración, por lo que la máxima autoridad administrativa deberá realizar las diligencias administrativas necesarias a fin de cumplir con este cometido; y **5) El Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que la Alcaldía Municipal de Catarina, Departamento de Masaya, cumplió con leyes, normas y regulaciones aplicables en todos sus aspectos importantes; sin embargo, se determinó que dicha municipalidad no cuenta con una ordenanza que regule de manera expresa el Sistema de Administración Tributaria Municipal. No obstante, la falta del instrumento regulador ya indicado no tuvo efectos negativos en la operatividad ni en el presupuesto por el año dos mil dieciocho, por lo que el Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, instruye a la máxima autoridad administrativa de la entidad auditada, formule y proceda conforme a derecho para que se apruebe dicho instrumento normativo. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, y en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 27, y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, **RESUELVEN: I)** Apruébese el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha seis de mayo del año dos mil diecinueve, de referencia **ARP-003-016-19**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CATARINA, DEPARTAMENTO DE MASAYA, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.** **II)** Por lo que hace a la falta de normas revestidas de la legalidad conforme la legislación municipal, se instruye a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de Catarina, Departamento de Masaya, cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico aplicable en cada una de sus transacciones y operaciones de acuerdo a su naturaleza, so pena de responsabilidad si no lo hiciere previo



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### RIA-CGR-724-19

cumplimiento del debido proceso; **II)** Con respecto a la falta de implementación de las recomendaciones de auditorías pendientes, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización, concede por última vez y en el plazo perentorio de treinta (30) días informe sobre el cumplimiento y la implementación de dichas recomendaciones, debiendo informar sobre ello, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso; y, **III)** Remítase el informe de auditoría examinado y la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de Catarina, Departamento de Masaya para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo éstas el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control y Fiscalización en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cuarenta y Cuatro (1,144) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de julio del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García.**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior